



AYUNTAMIENTO DE REINOSA

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AL AMPARO DE LA ORDEN HAC/08/2017, DE 25 DE MARZO, Y DE LA ORDEN HAC/03/2018, DE 29 DE ENERO, POR EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA.

PRIMERO: Objeto y Beneficiarios.

El presente documento establece la bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección de personal a contratar para las obras y servicios de interés general al amparo de la ORDEN HAC/08/2017 del Gobierno de Cantabria (BOC número 57, de 22 de marzo de 2017 y de la ORDEN HAC/03/2018, de 29 de enero de 2018. El proceso selectivo servirá para la selección de las personas desempleadas que prestarán servicios en las contrataciones que se formalizarán en los proyectos solicitados por el Ayuntamiento de Reinosa. En ningún caso un mismo aspirante podrá ser beneficiario de dos contrataciones al amparo de la presente Orden.

Es objeto del presente proceso la selección de 53 puestos de trabajo, con destino a la contratación de personas en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el día anterior a la formalización del contrato, que hayan sido objeto de preselección por el Servicio Cántabro de Empleo para cada una de las Ofertas de Empleo que el Ayuntamiento de Reinosa le remitirán previamente.

Los colectivos beneficiarios de estas contrataciones vienen especificados en el artículo 3.3 de la Orden HAC/8/2017:

- Personas desempleadas (Unidad de Concesión A).
- Personas desempleadas de larga duración: inscritas como demandante de empleo y servicios, y en desempleo, durante 360 días acumulables en un periodo de 18 meses (Unidad de Concesión B).
- Personas desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Unidad de Concesión C).

En todos los casos, inscritos como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, órgano que realizará la preselección de los candidatos, por lo que en ningún caso podrá ser beneficiaria de estas contrataciones ninguna persona que no haya sido previamente notificada de la convocatoria por la Oficina de Empleo de Reinosa, tal como se especifica en la Orden de subvención.

SEGUNDO: Oferta de Empleo.

La Oferta de Empleo constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la mencionada Orden y no pudiendo exigirse, en la Oferta de Empleo, experiencia previa relacionada con el puesto de trabajo. Este el documento en virtud del cual el Ayuntamiento de Reinosa solicitará al Servicio Cántabro de Empleo la preselección de cuatro candidatos/as para cada puesto de trabajo de conformidad con el artículo 14.3 de la Orden HAC/08/2017.

La Oferta de Empleo será Pública, de Programa de Fomento de Empleo, en concreto, para el Programa "Corporaciones Locales", conforme al modelo que se incorpora en el ANEXO II.

Se realizará una Oferta de Empleo por cada uno de los códigos relacionados en la tabla ANEXO I

TERCERO: Descripción del procedimiento de Preselección y de Selección.

La contratación de las personas desempleadas será precedida de dos fases:

- Fase de Preselección: a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo.
- Fase de Selección: a efectuar por el Ayuntamiento de Reinosa.

CUARTO: Fase de Preselección.

La Preselección se efectuará por el Servicio Cántabro de Empleo. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma y enviará al Ayuntamiento mediante correo electrónico un listado de, siempre que sea posible, cuatro candidatos por puesto de trabajo.

Todo ello conforme al artículo 13 de la orden HAC/08/2017

1. Las personas que sean contratadas para la realización de obras y servicios por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

2. Serán colectivos prioritarios para la cobertura de las ofertas de empleo que se presenten, por el orden que se indica, los siguientes grupos:

a) Grupo I: Las personas desempleadas de larga duración, de 45 o más años de edad, inscritas como demandantes de empleo y servicios, y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptoras de prestaciones y/o subsidios.

b) Grupo II: Las personas desempleadas de larga duración, menores de 45 años, inscritas como demandantes de empleo y servicios, y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptoras de prestaciones y/o subsidios.

c) Grupo III: El resto de demandantes de empleo y servicios, priorizando aquellas personas que no hayan participado en el último año en este mismo programa, en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, y en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.

La referencia temporal para el cumplimiento de estos requisitos será el momento de realización del sondeo por la oficina de empleo.

3. En caso de empate para la cobertura de las ofertas de empleo, se seleccionarán por el orden siguiente:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género.

b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.

c) Las personas de mayor edad.

4. En función de la evolución anual del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma, las convocatorias de subvenciones podrán priorizar otros colectivos de personas desempleadas distintos a los señalados en este artículo.

Las personas desempleadas preseleccionadas serán remitidas al Ayuntamiento de Reinosa, para participar en la Fase de Selección.

QUINTO: Fase de Selección:

La Selección se efectuará por el Ayuntamiento de Reinosa conforme al artículo 14.5 de la Orden HAC/08/2017.

La selección final por parte de la entidad beneficiaria habrá de realizarse entre las personas preseleccionadas por la oficina de empleo. Esta fase del proceso de selección se regulará en las bases que haya aprobado la entidad beneficiaria, debiéndose llevar a cabo a través de un órgano colegiado, cuyos miembros serán designados por la propia entidad local, y de cuyas reuniones se levantará acta. El personal del Servicio Cántabro de Empleo no podrá ser designado para participar en el citado órgano colegiado. Deberán ser observados los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Tanto las bases, como las actas de las reuniones del órgano colegiado, como el resultado final deberán ser publicados en los medios que dispongan aquéllas.

Las entidades beneficiarias aplicarán criterios de selección que permitan valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica, pudiéndose complementar con criterios socioeconómicos de la unidad familiar o de convivencia. No obstante, en los procesos de selección no podrá utilizarse la entrevista ni podrá puntuarse como mérito la experiencia laboral previamente adquirida.

En caso de empate, las bases que aprueben las entidades beneficiarias establecerán que las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género.

b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.

c) Las personas de mayor edad.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que establece la Resolución de 11 de abril de 2018 (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de fecha 14 de abril de 2018), de la Secretaría de Estado de Función Pública; se iniciará, por lo tanto, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<O>>, y así sucesivamente..

Las reclamaciones que se presenten contra la selección final serán resueltas por la entidad local.

En ningún un mismo aspirante podrá ser beneficiario/a de dos contrataciones al amparo de la presente Orden, aún cuan en sus caso supere más de un proceso selectivo, dentro de la convocatoria de esta subvención.

La totalidad de los puestos de trabajo y de las disposiciones reguladoras de la presente convocatoria quedan supeditadas a la superación de la preselección del Servicio Cántabro de Empleo y a la superación del proceso de selección que efectuará el Ayuntamiento de Reinosa. En consecuencia, se pone en conocimiento de todos/as los/as aspirantes en la presente convocatoria que no podrá presentarse a las prueba de selección municipales ningún/a aspirante que no resulte preseleccionado/a y remitido por el Servicio Cántabro de Empleo

Para la valoración de la adecuación persona-puesto, el aspirante preseleccionado deberá superar el proceso de selección consistente en una fase de concurso y otra de oposición.

Podrán ser convocados a una misma prueba selectiva los/as aspirantes preseleccionados/as de aquellos perfiles que tengan la misma denominación y requisitos.

5.1 Fase de Oposición:

1. La fase de oposición consistirá, según se determine en la Oferta de Empleo de cada puesto en una prueba de tipo práctico, que se efectuarán a las horas que se indiquen por los órganos de selección tras el llamamiento.
2. Cada órgano de selección determinará la duración máxima de la prueba, y lo comunicará previamente a los aspirantes.
3. Para poder superar la prueba se debe obtener la puntuación mínima 5 puntos.
4. La prueba de tipo práctico, estará referida al ámbito de conocimiento, cometido funcional y nivel del puesto de que se trate, con el objeto de valorar las destrezas y habilidades del aspirante, su conocimiento del puesto y de su contenido funcional, el conocimiento y manejo de las herramientas, útiles y productos propios, así como de su mantenimiento, cuidado, manipulación y/o almacenaje, el conocimiento de las técnicas de trabajo y de las normas de seguridad y, en general, valorar la posesión de la práctica y pericia con la que se desarrolle el puesto u oficio de que se trate. La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos. Para poder superar la prueba se debe obtener la puntuación mínima 5 puntos. Cada Órgano de selección deberá

determinar asimismo, con carácter previo a la celebración de la prueba práctica, aquéllas acciones del aspirante que sean causa de suspenso, aquéllas que puntúen negativamente, así como, aquéllas que puntúen positivamente y las que sirvan para considerar la prueba superada. Así mismo, el Órgano de selección tratará, en la medida en que la naturaleza del ejercicio diseñado lo permita, dividir éste en dos fases o etapas, otorgando a cada una 5 puntos del total, con el fin de dotarse de un sistema de puntuación del ejercicio de la mayor seguridad jurídica y objetividad. Es potestad de cada Órgano de Selección proponer nueva fecha, hora y ubicación de alguna de las pruebas por razones de operatividad y logística derivadas del número de preseleccionados a examinar u otros extremos, que serán debidamente acreditadas y justificadas. La nueva fecha, hora y ubicación de las pruebas serán publicadas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reinosa con una antelación mínima de 48 horas previas a su celebración.

5. Las personas que se presenten a las pruebas deberán personarse con:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor
- Documento de preseleccionado entregado por el Servicio Cántabro de Empleo
- Documentación acreditativa, en su caso, de los criterios de la fase concurso:
 - Acuerdo Personal de Empleo
 - Certificado Lanzadera
 - Certificado o diploma de acción formativa

6. Antes de comenzar la prueba, el Tribunal advertirá a los preseleccionados que concurren a puestos de trabajo que supongan contacto con menores que, en caso de resultar seleccionados, habrán de acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual relacionados con menores (Ley 26/2015 y RD 1110/2015).

5.2 Fase de Concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes criterios del preseleccionado/a (hasta un máximo de 6 puntos en total):

- Por estar realizando o haber realizado desde el 1/01/2017, un Itinerario individual y personalizado de empleo con el Servicio Cántabro de Empleo o con una entidad colaboradora del mismo a través del programa Acciones para la Mejora de la Empleabilidad (AME): 2 puntos
Se acreditará a través del Acuerdo Personal de Empleo (APE)
- Por estar realizando en la actualidad una Lanzadera de Empleo con una entidad colaboradora del Servicio Cántabro de Empleo, o la hayan realizado, a través de la Orden HAC/51/2015, de 20 de octubre de 2016: 2 puntos
Se acreditará con certificado del Servicio Cántabro de Empleo
- Por haber realizado una acción formativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, subvencionada por el Servicio Cántabro de Empleo, posterior al 1/01/2017: 2 puntos
Se acreditará con certificado o diploma del Servicio Cántabro de Empleo.

SEXO: Órganos de Selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para aprobación de la bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP, se constituirá de la siguiente forma:

- 4 Empleados Públicos designados por el Ayuntamiento.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual, no pudiendo ostentarse, la pertenencia al órgano de selección, en representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de la pruebas.

SÉPTIMO: Publicación de puntuaciones y régimen de las reclamaciones.

La puntuación total o definitiva del concurso oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

En caso de empate, las bases que aprueben las entidades beneficiarias establecerán que las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Las personas de mayor edad.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección.

Por orden de puntuación se seleccionará, así mismo, a los candidatos para los puestos cuya duración sea 6 meses sobre los de duración de 3 meses (socorrista, animador sociocultural)

OCTAVO: Relación de aprobados.

Celebrado el proceso selectivo en sus términos, cada órgano de selección hará público el listado provisional de puntuaciones (en el Tablón de Anuncios y en la web Municipal), otorgando un plazo y determinando el régimen de reclamaciones en relación con las mismas, que se solventarán, en la medida en que sea posible, al día siguiente de la publicación de las puntuaciones, que deberá contener indicación del lugar y horario en que cada órgano de selección recibirá a los aspirantes a estos efectos.

Resueltas las reclamaciones, cada órgano de selección publicará las calificaciones definitivas, y efectuando propuesta provisional de contratación a favor de los aspirantes/as que hayan obtenido la mejor puntuación en cada perfil para cada una de los dos fases, constituyendo el resto de aspirantes/as que hayan llegado al final del proceso lista de reserva. Dicha lista de reserva lo será exclusivamente a los efectos de cobertura de renuncias, no superación del proceso de prueba de algún aspirante...etc, en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases, no otorgando a los integrantes de la lista de reserva derecho alguno en relación a otros procesos de contratación.

No obstante la publicación anterior, se contactará telefónicamente con los aspirantes/as a fin de poner en su conocimiento la propuesta provisional de contratación, la documentación necesaria para la formalización de la contratación, así como, cuantos demás extremos resulten de interés a estos efectos.

NOVENO. Seguimiento y cierre de la Oferta de Empleo.

Finalizado el proceso de selección, el Ayuntamiento de Reinosa remitirá al Servicio Cántabro de Empleo el resultado de la selección conforme al apartado previsto en la Oferta de Empleo a este efecto.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.8 de la Orden HAC/08/2017, antes de proceder a la contratación, el Ayuntamiento comunicará la oficina de empleo, para su validación, a efectos de comprobar el requisito de inscripción y desempleo, la identidad de la persona seleccionada en cada caso a fin de proceder por aquella al cierre de la oferta de empleo.

Asimismo, remitirán a la oficina de empleo, con carácter previo a la contratación, toda la documentación que justifique su elección: aceptación o rechazo de la oferta, tanto por parte de las personas candidatas, como por parte de la entidad, debidamente fundamentada, mediante copia simple de las Actas elaboradas por los Secretarios de los Órganos de Selección.

DECIMO. Tipo de contrato.

El contrato de trabajo será: "Contrato de trabajo de duración determinada de interés social". La duración del mismo será el que figure en la Oferta de Empleo de cada puesto de trabajo.

Las condiciones laborales de las personas que resulten contratadas se regirán por el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Reinosa.

El contrato que se suscriba contendrá un periodo de prueba de, al menos 15 días naturales, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La no superación del período de prueba será comunicada al empleado/a dentro del plazo señalado, mediante notificación escrita que le será entregada en comparecencia personal, y requerido para su recepción mediante firma de recibí, y contendrá sucinta referencia a la motivación de la no superación del período de prueba. Dicha comunicación deberá ir precedida del correspondiente informe motivado remitido por el Departamento responsable del proyecto con la suficiente antelación.

UNDÉCIMO. Acreditación de los requisitos y formalización de la contratación.

Los requisitos de contratación serán los generales de acceso al empleo público.

Edad de contratación: Se requiere tener el mínimo de dieciséis años cumplidos y hasta sesenta y cinco años como máximo para poder ser contratado/a.

Titulación: Se acreditará mediante documento original o copia compulsada del documento correspondiente. En caso de alegar titulación equivalente a la requerida en la ficha de cada puesto, el aspirante acompañará a su titulación la normativa que contenga la equivalencia que alegue.

En el caso de títulos extranjeros, únicamente se darán por válidos aquellos que se presenten homologados en España por el Ministerio de Educación.

Certificado de escolaridad: En el caso de que el interesado hubiese reunido en su día las condiciones para la obtención del Certificado de Escolaridad y no se encuentre en posesión del mismo, ni del certificado sustitutorio, deberá solicitar la certificación correspondiente al Colegio donde cursó los estudios o a la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda, no admitiéndose por tanto la presentación de cualquier otra documentación previa habilitante para obtener esta certificación, como libro de escolaridad, etc.

Las dudas acerca de la titulación serán solventadas previa consulta al Departamento responsable del proyecto en que se encuadre el puesto afectado y, subsidiariamente, previa consulta al Departamento de Personal del Ayuntamiento.

La acreditación de la titulación deberá realizarse mediante entrega de una copia de los documentos que justifiquen el cumplimiento del apartado 2 "requisitos de los candidatos/as" publicados en la oferta de empleo correspondiente al perfil solicitado, principalmente titulación y, en su caso, permiso de conducir y/o declaración jurada de la disponibilidad de vehículo en los casos en que así se establezca.

La aportación de esta documentación podrá realizarse de la siguiente forma:

- En el lugar, día y hora en que los/las candidatos/as preseleccionados/as por el SCE sean convocados por el Ayuntamiento para este trámite, que podrá ser antes de la prueba selectiva. El llamamiento se realizará prioritariamente contactando personalmente con los/las interesados/as o, en el caso de que el cumplimiento de plazos así lo requiriese, esta citación se realizará a través de publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.
- El día de celebración de la prueba selectiva, haciendo entrega de la documentación al Órgano de selección tras la finalización del ejercicio, para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.

En ningún caso se admitirá la aportación del requisito de titulación en momentos posteriores, ni siquiera en la fecha reservada para reclamaciones o alegaciones.

La no acreditación en el tiempo y forma requeridos, supondrá el incumplimiento del mencionado apartado 2 "requisitos de los candidatos/as" y, por tanto, el/la aspirante será declarado decaído en todos sus derechos.

La contratación de los/as aspirantes se ordenará mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente y se formalizará mediante el modelo de contrato a que se refiere la Base NOVENA.

Los/las aspirantes acreditarán su edad y nacionalidad mediante exhibición del original del DNI o Certificado de nacimiento. Los requisitos y criterios del artículo 13.1 de la Orden HAC/08/2017 no serán objeto de acreditación ante el órgano contratante.

Los/as aspirantes a puestos de trabajo que supongan contacto con menores deberán acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual relacionados con menores (Ley 26/2015 y RD 1110/2015) aportando Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

DUODÉCIMO. Normas reguladoras de la Preselección y de Selección.

La fase de Preselección se regulará por los artículos 13 y 14 la Orden HAC/08/2017.

La fase de Selección se regirá por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable junto con las presentes Bases, en especial, artículo 14 y concordantes de la Orden señalada en la Base Primera.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación de los Órganos de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015.

La inclusión de una fase de concurso en la que se otorga puntuación por la posesión de uno o varios méritos socioeconómicos consistentes en la valoración de la situación económico-familiar del/la preseleccionado/a encuentra su fundamento en el carácter de política de empleo del programa que da lugar a la presente convocatoria, que está destinada a lograr un mejor posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo, y a proporcionarles un medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad que faciliten su inserción laboral.

La presente convocatoria tiene carácter de programa público de empleo y las subvenciones aplicadas se inscriben dentro de la programación del Fondo Social Europeo.

Reinosa, 17 de abril de 2018

EL ALCALDE



Fdo.: José Miguel Barrio Fernández